

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca la concesión de prórroga de las ayudas otorgadas a favor de minusválidos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Haciendo uso de las facultades atribuidas a esta Dirección General en el artículo 10 de la Orden de 24 de febrero de 1975, en relación con lo que dispone el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, mediante el que se reestructuró el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y para dar cumplimiento a cuanto en dicho artículo se establece,

Acuerdo convocar la concesión de prórroga, para el año 1978, de las ayudas otorgadas a favor de minusválidos físicos y psíquicos de conformidad con lo dispuesto en la Orden mencionada y en las Resoluciones de 25 de febrero y 10 de diciembre de 1975, 25 de marzo de 1976 y 12 de abril y 12 de mayo de 1977.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de dicha Orden, en cuanto sean aplicables, y por las especiales contenidas en las normas siguientes:

Primera.—Para que pueda otorgarse la citada prórroga, será necesario que los representantes legales de los beneficiarios acrediten que continúan concurriendo las condiciones requeridas para la concesión de estas ayudas, mediante los siguientes documentos:

1. Declaración jurada, firmada por dicho representante, en la que hagan constar que las actuales circunstancias económicas y familiares son las exigidas en la citada Orden para tener derecho a la ayuda. Esta declaración jurada estará incorporada a la solicitud de concesión de prórroga en un impreso oficial que se facilitará gratuitamente en las Juntas Provinciales de Asistencia Social.

2. Certificado médico expedido en impreso oficial y en el que se consigne expresamente qué deficiencia, de las señaladas en el artículo 2 de la mencionada Orden, es la que padece actualmente el beneficiario.

Segunda.—Estos documentos deberán presentarse en la Junta Provincial de Asistencia Social, que estampará en la solicitud el sello del Registro de entrada con la fecha de presentación. El plazo para presentarlos será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Si no se presentaran estos documentos dentro del plazo señalado, no se concederá la prórroga de la ayuda otorgada.

Tercera.—La Junta Provincial de Asistencia Social examinará los documentos

presentados, y si faltara alguno de los exigidos, no se hubieran consignado en la solicitud y en el impreso complementario, los documentos nacionales de identidad del minusválido y de su representante legal, y todos los demás datos requeridos, o adoleciera de algún otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Cuarta.—La Dirección General de Servicios Sociales y las Juntas Provinciales de Asistencia Social podrán realizar las gestiones que estimen necesarias para comprobar si los beneficiarios siguen siendo acreedores a la ayuda otorgada, por continuar reuniendo todos los requisitos exigidos para ello.

Quinta.—Dentro de los tres días naturales siguientes a la terminación del plazo indicado en la anterior norma segunda, las Juntas Provinciales de Asistencia Social remitirán toda la documentación presentada, acompañada de una relación de solicitantes y de minusválidos, a la Dirección General de Servicios Sociales, para que por ésta se adopte la resolución que proceda, contra la que, en su caso, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación; contra la resolución de este recurso cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Sexta.—La prórroga de la ayuda se concederá, si procediera, hasta el 31 de diciembre de 1978, y su cuantía será la que se señala a continuación:

1. Para minusválidos atendidos en centros privados reconocidos por los Ministerios de la Gobernación, Educación y Ciencia, Trabajo y Sanidad y Seguridad Social: 4.000 pesetas al mes si se encuentra en régimen de internado y 3.500 mensuales si están como mediopensionistas.

2. Para los atendidos en Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA): 2.500 pesetas al mes a los internos y 2.000 pesetas a los mediopensionistas.

3. Para los atendidos en Centros de la Diputación: 1.800 pesetas mensuales si están internos y 1.500 pesetas si se encuentran en régimen de media pensión.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España e ilustrísimos señores Delegados del Gobierno

en Ceuta y Melilla y Subdirector general de Promoción y Desarrollo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero de 1978).

(G. C.—538)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 26 de enero de 1978, a las diez horas treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

#### Hacienda y Economía

Presupuestos.

1. Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1978 formulado por la Presidencia de la Corporación y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

2. Proyecto de Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

3. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

4. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

5. Proyecto de Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

6. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

7. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecu-

ción del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

8. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

9. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

10. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

11. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

12. Proyecto de Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de San Martín de Valdeiglesias para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

13. Proyecto de Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de Torreaguna para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

14. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

15. Proyecto de Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimiento de Aguas Potables para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.593)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de urbanización de las calles Carrero Juan Ramón y Nuevo Trazado, entre el Camino Viejo de Leganés y la avenida de Abrantes, y

urbanización de accesos a la colonia Zoy-me.

Tipo: 15.827.034 pesetas.  
Plazos: Siete meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 159.136 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de urbanización de las calles Carrero Juan Ramón y Nuevo Trazado, entre el Camino Viejo de Leganés y la avenida de Abrantes, y urbanización de accesos a la colonia Zoy-me, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 14 de enero de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—17.406)

Objeto: Concurso de adquisición de un vehículo pequeño "todo terreno" con destino al Departamento de Limpiezas.

Tipo: 1.000.000 de pesetas.  
Plazos: Treinta días para la ejecución y tres meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 20.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de un vehículo pequeño "todo terreno" con destino al Departamento de Limpiezas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 14 de enero de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—17.407)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 12 de diciembre de 1977 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Pedro Ricote Martín, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, María Teresa Irrigüible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de diciembre de 1977.

#### ASISTENTES

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales:

Don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Manuel Cobo Malillos, Médico del Colegio Provincial.

Don Joaquín Castellón Cordón, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio.

En Madrid, a 12 de diciembre de 1977, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Antonio Frigols Saavedra y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado incoado por la Mutuality Laboral de Hostelería, en relación con la enfermedad común que padece el productor don Pedro Ricote Martín.

Resultando que con fecha 8-7-1977 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Mutuality Laboral de Hostelería, de donde se desprende que don Pedro Ricote Martín, nacido el 21-4-1945, afiliado a la Seguridad Social con el número 28/1203994 y con domicilio en Madrid-27, calle Estrecho de Gibraltar, número 3, causó baja por enfermedad común el 12 de febrero de 1969 cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa "Restaurante Gran Hotel Velázquez", por padecer "Operado. Extrapiración de la cápsula suprarrenal izquierda", según informe-propuesta emitido por el facultativo de la Seguridad Social, sin fecha, y "Adenoma suprarrenal izquierdo", según informe emitido el 30 de marzo de 1976 por la Asesoría Médica Provincial del Mutualismo Laboral; la entidad gestora informa desfavorablemente, por considerar que las lesiones que padece el interesado no son constitutivas de invalidez permanente, sino de una incapacidad laboral transitoria;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico

por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fechas 22 de julio y 9 de agosto de 1977;

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable directamente al interesado don Pedro Ricote Martín, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8-V-69, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Pedro Ricote Martín, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—501)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las líneas de transporte de energía eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55.

Referencia: 26EL-1.422.

Finalidad: Cerrar anillos de media tensión en la zona de la nueva S. T. Escorial.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, uno y dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-acero de 54,59 y 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Ayos metálicos. Longitud, 3,781 kilómetros.

Presupuesto: 1.994.549 pesetas.

Referencia: 26EL-1.423.

Finalidad: Dar suministro de energía eléctrica en media tensión al nuevo centro de transformación "Camino de las Cuestas, número 10", en el término municipal de Pedrezuela.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,240 kilómetros.

Presupuesto: 180.366 pesetas.

Referencia: 26EL-1.424.

Finalidad: Alimentar en media tensión al nuevo centro de transformación "Carretera de Húmera, número 10", en los bloques de "Edificaciones Tifán", en Aravaca (Madrid).

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud, 0,476 kilómetros.

Presupuesto: 208.014 pesetas.

Referencia: 26EL-1.425.

Finalidad: Alimentar en media tensión al nuevo centro de transformación denominado "Carretera Buitrago-Villavieja, número 12", en el término municipal de Villavieja del Lozoya.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,230 kilómetros.

Presupuesto: 168.239 pesetas.

Referencia: 26EL-1.426.

Finalidad: Dar suministro de energía eléctrica en media tensión al nuevo centro de transformación tipo intemperie a instalar en el camino de Palomero, en el término municipal de Brunete.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,210 kilómetros.

Presupuesto: 151.430 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, núm. 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—449)

(O.—17.393)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

1. En los anuncios de subastas de maderas, de fecha 14 de diciembre de 1977, publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda anulada la fase del primer párrafo: "contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", que queda sustituida por "contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid".

Igualmente en el "Modelo de proposición", queda anulada la frase que dice "y en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha .....", que queda sustituida por "y en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha .....".

2. Quedan anulados los siguientes anuncios de subastas:

A) Subasta del aprovechamiento de 1.900 pies de pino pinaster, que cubican 588 metros cúbicos, en pie, en el monte "Perfmeto de Paredes".

B) Subasta del aprovechamiento de 2.445 chopos, que cubican 1.370 metros cúbicos, en el monte "Huelgas de San Bartolomé".

C) Subasta del aprovechamiento de 399 chopos, que cubican 161 metros cúbicos, en pie, en el monte "Riberas del Jarama".  
 D) Subasta del aprovechamiento de 670 pies de pino pinaster, que cubican 528 metros cúbicos, en pie, en el monte "Pinar y Agregados".  
 E) Subasta del aprovechamiento de 175 pies de pino silvestre y 1.047 pies de pino pinaster, que cubican, respectivamente, 126,465 metros cúbicos y 1.023,782 metros cúbicos, en pie, en el monte "Pinar y Agregados".  
 F) Subasta del aprovechamiento de 2.875 pies de pino pinaster, que cubican 1.167,854 metros cúbicos, en pie, en el monte "Pinar y Agregados".  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 10 de enero de 1978.—El Jefe provincial del ICONA (Firmado).  
 (G. C.—496) (O.—17.390)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO  
 ANUNCIO**

"Grupo Sindical de Colonización número 17.227", Municipio de Barajas de Melo (Cuenca), representado por don Ambrosio Regidor García, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 282 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), con destino a riego de 470 hectáreas, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Barajas de Melo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (13.353/77.)

**NOTA-EXTRACTO**

Las obras consisten en la instalación de una toma de aguas en la margen izquierda del río, aguas arriba de la central eléctrica de "Cementos Portland Valderivas". Las aguas serán captadas e impulsadas mediante cuatro grupos motobomba sumergidos de 150 CV. cada uno de ellos. La impulsión se hará a través de tubería de fibrocemento de 450 milímetros de diámetro interior para varias presiones de trabajo e irá dotada de válvula de retención, compuertas, ventosas, etcétera. Esta impulsión terminará en un depósito de regulación, desde el que se efectuará una segunda impulsión. El depósito se construirá de hormigón armado, con una capacidad de 80 metros cúbicos. La segunda impulsión se desdoblará en dos circuitos, uno para abastecer una superficie de 350 hectáreas y otro para 70 hectáreas. Para la captación e impulsión de las aguas para el riego de las 70 hectáreas se emplearán dos grupos motobombas de 60 CV. cada uno de ellos, instalándose uno de reserva. La conducción será igualmente de fibrocemento. De la arteria principal saldrán dos ramales secundarios, alojados en zanjas, desde los cuales y mediante los oportunos hidrantes situados cada 108 metros se regará mediante al grupo móvil de aspersión. La captación e impulsión de las aguas para riego de las 350 hectáreas se realizará mediante dos grupos motobomba de 140 CV. cada uno de ellos. La impulsión se efectuará a través de tuberías de fibrocemento de 450 milímetros de diámetro interior. Esta impulsión termina en un depósito de 50 metros cúbicos de capacidad, desde el cual se realizará la distribución mediante otro equipo de bombeo formado por dos grupos motobomba de 150 CV. cada uno de ellos.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de los peticionarios, a caminos municipales del término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), a terrenos propiedad de los hermanos don Luis y don Fernando Ruiz García y de dominio público, cuya ocupación se solicita.  
 Madrid, 12 de enero de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.  
 (G. C.—948) (O.—17.392)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 29.400 de registro, correspondiente al 19 de abril de 1974, constituido por el "Banco Central", en garantía de don Ramón Lahoz Soto, en valores y por un nominal de 135.100 pesetas. (Ref. 8/1978.)  
 Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Administrador (Firmado).  
 (A.—12.042)

**AYUNTAMIENTOS**

**COSLADA**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refieren los artículos 23 a 39 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, para la ejecución de las obras de reparación del barrio del Olivo, de esta localidad, y aprobado el expediente tramitado al efecto, de conformidad con lo prevenido en los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de enero de 1978, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados legítimos y presentar dentro de los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento de Haciendas Locales.

Coslada, a 18 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—535) (O.—17.405)

Acordada por la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 1978, la modificación de la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, así como el índice de valores para el trienio 1978-1980, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Coslada, a 18 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—534) (X.—8.605)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

*Cementerio municipal*

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público el proyecto técnico del nuevo cementerio municipal, primera fase, redactado por el arquitecto del Ayuntamiento, don Francisco Navarro Roncal, y que ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día 13 de diciembre del pasado año.

Por tanto, todos aquellos vecinos e interesados en examinar este proyecto, así como el expediente administrativo que para la ejecución de aquél se ha tramitado, pueden, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, examinar tales do-

cumentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Lorenzo del Escorial, a día 3 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—182) (O.—17.193)

**ALGETE**

Don Juan Manuel Cabezado, repr. de "Derqui, S. A.", y don Vicente Sánchez Marcos solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque de maquinaria de construcción el primero, e instalación de gas propano para usos domésticos el segundo, en el camino de los Maratonés el primero y calle Vivero, parcela 121, el segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4 de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 28 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—184) (O.—17.194)

**NAVALAFUENTE**

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, y a los efectos oportunos, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de poder ser examinada por todo aquél que lo desee, en horas de oficina.

Navalafuente, 2 de enero de 1978.—El Alcalde, Emilio Nieto.  
 (G. C.—163) (X.—8.595)

**VALDEMANCO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos legales, se halla expuesta al público la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 2 de enero de 1978.

Los interesados legítimos podrán examinar dicha rectificación en este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Valdemanco, 4 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—183) (X.—8.596)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón por la que se anuncia segunda subasta para contratación de obras de reparación de la Casa Consistorial.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para contratar las obras de reparación de la cubierta y otras de la Casa Consistorial, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 262, correspondiente al día 4 de noviembre próximo pasado, y en el del Estado número 265, del siguiente día 5 de noviembre, el Ayuntamiento ha acordado celebrar una segunda subasta de las referidas obras, con arreglo a los mismos tipo de licitación y pliego de condiciones, salvo en la relativa al plazo de presentación de proposiciones, que ya no será el reducido con arreglo al artículo 19 del Reglamento anunciado para la primera subasta, sino que en esta segunda regirá el plazo normal.

En cuya virtud se hace público que pueden presentarse proposiciones a la subasta referida durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, último en que se publique.

Villaviciosa de Odón, 26 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—204) (O.—17.202)

**EL BOALO**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios Urbanización "Las Viñuelas" ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en el bloque C de la Urbanización "Las Viñuelas".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la

inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En El Boalo, a 26 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—205) (O.—17.203)

**COLLADO VILLALBA**

Por parte de don Fernando Baulenas Sala, en representación de "Finangás, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalación de gas propano, con tres depósitos de almacenamiento y red de distribución para usos domésticos de 288 viviendas, en la Urbanización "El Soto", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 5 de enero de 1978. El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—206) (O.—17.204)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (307): Donaciano Sánchez Lorbada.

Actividad: Instalación de gas propano. Emplazamiento: Avenida de Montserrat, bloques EL, E 3 y E 5.

Titular (306): "Banco de Bilbao". Actividad: Oficina bancaria, con aire acondicionado.

Emplazamiento: Cañada, con vuelta a travesía Era.

Titular (305): "Muebles Robles". Actividad: Exposición y almacén de muebles.

Emplazamiento: Conjunto Residencial "El Olivar".

Titular (304): La Instrucción Popular ("Editorial Bruno").

Actividad: Almacén de libros. Emplazamiento: C. N. II, Km. 18,150.

Titular (303): Don Fernando Mate. Actividad: Depósito de G. L. P.

Emplazamiento: Calle Sierra de Segura, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 31 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—207) (O.—17.205)

**ALCORCON**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos extraordinario para la construcción de un edificio para la Policía municipal y bomberos y primera fase del cementerio municipal, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cantidad de ciento noventa y siete millones sesenta mil pesetas (197.060.000 pesetas), aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 1977.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Alcorcón, 4 de enero de 1978.—El Alcalde accidental, José Francos Blanco.  
 (G. C.—208) (O.—17.206)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto a público el expediente de Presupuestos extraordinario para obras de pavimentación y servicios de varias calles, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cantidad de sesenta y siete millones novecientos noventa mil doscientas treinta pesetas (67.990.230 pesetas), aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 1977.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Alcorcón, 4 de enero de 1978.—El Alcalde accidental, José Francos Blanco.  
(G. C.—209) (O.—17.207)

#### LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1977, acordó aprobar definitivamente la ordenación de vélumenes de la zona comprendida entre la carretera de Fuenlabrada, calle Núñez de Balboa y prolongación de la calle Juan Sebastián Elcano, de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la vigente ley del Suelo, advirtiendo que contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio.

Leganés, a 4 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—210) (O.—17.208)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de crear el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Leganés, con el carácter de Fundación Pública del Servicio.

Igualmente acordó aprobar los Estatutos del mencionado Patronato Municipal de Deportes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, pudiendo cuantas personas se consideren interesadas en el expediente, presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días.

Leganés, a 4 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—211) (O.—17.209)

#### VALDARACETE

Queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, y a los efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado para la enajenación en pública subasta de una parcela de 305,82 metros cuadrados de superficie de los bienes de Propios de este Municipio, sito en el sitio conocido por "El Altillio", que linda: al Norte, Guillermo Ayuso Huelves; Sur, Fausto Solera Cerero, y al Este y Oeste, resto de la parcela de la que se segrega, propiedad de este Municipio.

Finalizado dicho plazo, y durante los veinte días hábiles siguientes, ambos posteriores a la publicación de este anuncio, se admitirán en Secretaría proposiciones por escrito y sobre cerrado, debidamente reintegrados, con arreglo al modelo que consta en el pliego, acompañada de resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación y declaración jurada a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

El tipo de tasación es el de 15.291 pesetas.

Al día siguiente hábil de transcurridos veintiocho de la publicación del presen-

te anuncio, se procederá a la apertura de pliegos, a las trece horas, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de esta Corporación que dará fe del acto.

Valdaracete, 15 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—215) (O.—17.210)

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

A los efectos de la convocatoria para cubrir por oposición restringida la vacante de vigilante del casco urbano, se hace pública la relación de admitidos y excluidos, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por si hubiera lugar a reclamaciones por quienes se consideren con derecho a ello, presentándolas ante este Ayuntamiento y ante él, sobre inclusiones o exclusiones.

##### Admitidos

Lázaro Asenjo Pinedo.

##### Excluidos

Ninguno.

Velilla de San Antonio, 20 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—219) (O.—17.214)

#### ALCALA DE HENARES

Objeto: Concurso de explotación de los servicios de cafetería-restaurante en el club social, piscinas y de bar en el pabellón polideportivo y campos de fútbol de tierra, dependientes del Patronato de Instalaciones Deportivas Municipales, e instalados en el paseo del Val, de esta ciudad.

Tipo: El tipo mínimo de licitación es de 700.000 pesetas anuales.

Duración: El tiempo de explotación corresponde hasta el día 31 de diciembre de 1982.

Garantías: La garantía provisional asciende a la cantidad de 70.000 pesetas, y la definitiva la que resulte de aplicar el 4 por 100 sobre el total de la adjudicación.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría del Patronato, los días hábiles, de once a trece horas.

Proposiciones: Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Patronato, de once a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse en un sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el anverso del mismo la inscripción: "Proposición que presenta don ..... para optar a la explotación de los servicios de bar-restaurante en el club social, piscinas y de bar en el pabellón polideportivo y campos de fútbol de tierra", e incluirán en dicho sobre la totalidad de los documentos exigidos por el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, y tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento, ante la mesa al efecto constituida.

##### Modelo de proposición

Don ....., provisto del carnet de identidad número ....., expedido el día ..... de ....., de 19..., en ....., vecino de ..... con domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de los derechos de explotación de los servicios de bar-restaurante del club social, piscinas y bares en el pabellón polideportivo y campos de fútbol de tierra, dependientes del Patronato de Instalaciones Deportivas Municipales, y situados todos ellos en el paseo del Val, de esta ciudad, los acepta plenamente y se compromete a satisfacer las cantidades que a continuación se expresan:

2 de enero de 1978, ..... pesetas (en número y letra).

2 de enero de 1979, ..... pesetas (en número y letra).

2 de enero de 1980, ..... pesetas (en número y letra).

2 de enero de 1981, ..... pesetas (en número y letra).

2 de enero de 1982, ..... pesetas (en número y letra).

Alcalá de Henares, a ..... de ..... de 1978.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Alcalá de Henares, 9 de enero de 1978.  
El Presidente del Patronato (Firmado).

(G. C.—229) (O.—17.225)

#### POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento de los acuerdos plenarios de 22 de julio y 19 de diciembre de 1977, se convoca concurso para cubrir la plaza de oficial mayor de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

##### B A S E S

Primera. Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de oficial mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 687/75, de 21 de marzo, y artículo 81 del Real Decreto 3046/77, de 6 de diciembre. Dicha plaza está dotada con un sueldo correspondiente al coeficiente 5, dos pagas extras, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado"; el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

Segunda. Podrán tomar parte en dicha convocatoria los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría y, en defecto de éstos, de segunda categoría, que estén en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, siempre que no se hallen inhabilitados para ello ni incurridos en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria, con sujeción a los siguientes requisitos generales:

a) Los aspirantes acreditarán documentalmente observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría o, en su caso, de segunda, estando en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y declarar no estar incurrido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

b) Acompañarán también los expedientes académicos, hojas de servicios profesionales, publicaciones, trabajos científicos y otros de índole semejante.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado a) del párrafo anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Por el contrario, se deberá acompañar en el momento de la presentación de las instancias los justificantes a que se refiere el apartado b), ya que son los que han de servir de base en el concurso para la puntuación de los respectivos méritos.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos para tomar parte en el concurso la cantidad de 1.000 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria de Fondos del Ilustrísimo Ayuntamiento, aportando con sus instancias el justificante correspondiente.

Terminado el plazo de presentación se aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios previstos en la base primera, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones que, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo de aprobación de la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

Quinta. El Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Secretario general de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios previstos en la base primera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sus componentes deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán de dos clases:

1.ª Méritos específicos: Los expresamente consignados en el baremo anexo a las presentes bases.

2.ª Méritos especiales: Cualquier otro que no figurando en el expresado baremo implique una mayor formación, idoneidad o experiencia para el desempeño del cargo, como trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con la Administración Local, otros cursos de perfeccionamiento además del computable a que se refiere la base 9 del baremo, especialización en urbanismo debidamente acreditada, haber ejercido la abogacía, etcétera.

El Tribunal apreciará, conjunta y discrecionalmente, estos méritos especiales, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar de un máximo de dos puntos por cada aspirante.

La suma de puntos de los méritos específicos y de los especiales, constituirá la puntuación conjunta y definitiva de cada concursante.

Séptima. El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la convocatoria, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar las normas que puedan conducir al buen orden y resultado del mismo, incluso para abstenerse de formular propuestas si a su juicio ninguno de los aspirantes reúne un mínimo de méritos en relación con la importancia del cargo a proveer.

Octava. La propuesta del Tribunal calificador al Ilmo. Ayuntamiento para la provisión de la plaza será unipersonal, a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante el ilustrísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos de presentación, previa no obligatoria acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con advertencia de que de no hacerlo, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de instancia.

En este caso, el Tribunal puede formular propuesta adicional a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación, siempre que lo considere con mérito suficiente para el desempeño del cargo.

Novena. El nombramiento de oficial mayor compete al Ayuntamiento en Pleno.

##### Baremo de méritos

1. Ostentar la calidad de diplomado en Administración Local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos:

Puntos

Baremo de méritos	Puntos
a) En el mismo Cuerpo Nacional y categoría a que pertenezca la plaza que se concursa ...	0,50
b) En Cuerpo Nacional distinto ...	0,25
2. Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo ...	0,35
3. Tiempo de servicios computables:	
a) En el mismo Cuerpo Nacional de Administración Local y categoría a que pertenezca la plaza que se concursa, por año ...	0,12
b) En otro Cuerpo Nacional de Administración Local o categoría distinto de aquel a que pertenezca la plaza concursada, por año ...	0,09
c) En los demás ramos de la Administración Pública y Banco de Crédito Local, en funciones de importancia ...	0,03
4. a) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza del Cuerpo Nacional que se desempeñe en propiedad ...	0,30
b) Por cada año más, consecutivos a los cinco años primeros, hasta un límite máximo de diez en total, que se siga sirviendo en propiedad la misma plaza.	0,06
5. Haber ingresado por oposición:	
a) En el mismo Cuerpo Nacional y categoría a que pertenezca la plaza que se concursa ...	1,20
b) Oposición a Secretario de segunda ...	0,25
6. Otras oposiciones:	
Cátedras universitarias de Ciencias y Derecho Administrativo, Letrados del Consejo de Estado, Abogados del Estado ...	1,00
7. Haber ingresado en el Cuerpo mediante curso de capacitación seguido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con examen final ...	0,40
8. Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:	
a) Licenciado en Derecho ...	1,00
b) Licenciado en Ciencias Políticas ...	1,00
9. Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. Sólo será computable uno a efectos de valoración ...	0,25
Nota al número 3:	
Los servicios prestados en segunda categoría de los Secretarios que pasaron a primera en virtud de curso de habilitación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se computarán en la siguiente forma:	
a) Los diez primeros años, imprescindibles para tener acceso a los cursos de habilitación, 0,12 puntos.	
b) El resto del tiempo en segunda categoría, 0,09 puntos.	
Pozuelo de Alarcón, 5 de enero de 1978. El Alcalde (Firmado).	(O.—17.226)
<b>NAVACERRADA</b>	
El expediente de Modificación de créditos al Presupuesto extraordinario sobre Plan de Inversiones, conforme al artículo 215-4 del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para poder ser examinado y presentar reclamaciones, conforme al artículo 683 de la ley de Régimen Local y por las causas que determina el 684 de la misma.	
Navacerrada, 3 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).	(G. C.—233) (O.—17.227)
<b>EL BOALO</b>	
A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo	

de 1963, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Bernabé Santamaría de Dios ha solicitado licencia para instalar un tanque de G. L. P., de 4.200 Kgs., en la calle de Muñoz Grandes, número 7, de Mataelpino.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En El Boalo, a 25 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—235) (O.—17.228)

**ARGANDA DEL REY**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente, en su sesión de 22 de diciembre de 1977, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente tramitado para la devolución de la fianza definitiva constituida por don Tomás García Cerdón, por un importe de 187.214 pesetas, para responder de la buena ejecución de las obras del colector carretera de Morata, en esta localidad.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión de reclamaciones: Las reclamaciones podrán presentarse durante el mismo plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arganda del Rey, 5 de enero de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—236) (O.—17.229)

**MOSTOLES**

Don Ventura Alvarez Martín solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en la calle Castellón, número 10, local B.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 2 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—237) (O.—17.230)

Doña Carmen Rincones Prior solicita autorización para la apertura de taller de reparación de calzado, en la calle San Marcial, número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 30 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—238) (O.—17.231)

**NAVACERRADA**

El acuerdo de imposición de Contribuciones especiales, junto con la ordenanza que contiene sus tarifas, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para poder ser examinados y presentar reclamaciones, por los interesados legítimos, conforme al artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales y demás de aplicación.

Navacerrada, 4 de enero de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—234) (X.—8.597)

**MOSTOLES**

Aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1977, la Ordenanza fiscal que regula los gastos suntuarios, se hace público para que los interesados residentes o no en el término municipal puedan examinar dicha Ordenanza, en Intervención Municipal, a fin de que presenten las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento, dirigidas al Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, durante el plazo de quince días

hábiles y ocho días más para la resolución que proceda.

Móstoles, 31 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—239) (X.—8.598)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Ignorándose el domicilio de los señores don Francisco Gil Guijarro, don Hipólito Jesús Blanco, doña Emilia Rodríguez García, don Angel Morales González, don Antonio de Diego Rey, doña Carmen Serrano Castro, don Tomás Vicenta Sanz, don Pablo Sanz Arroyo y don Vicente Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se les notifica, a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por don Juan Matías Fernández ha sido solicitada licencia para la venta de frutos secos y variantes, en la Urbanización "Parque de San Sebastián", bloque A-1, L-1, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días puedan formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones con vengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de diciembre de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—250) (O.—17.232)

Ignorándose el domicilio de los señores B. Caballo Tirado y don Martín Carrasco Cuevas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se les notifica, a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, que por doña Lucita Folgueira Madarro ha sido solicitada la licencia de bodega, en la calle Valdeasfuentes, número 28, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días puedan formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones con vengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de diciembre de 1977. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—251) (O.—17.233)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Claude Estevenon ha solicitado licencia para instalar un depósito propano, en Urbanización "Fuente del Fresno", parcela 3-14, avenida de la Tribuna.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de diciembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—252) (O.—17.234)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la ciudad de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, en reclamación de siete millones setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, importe de principal, gastos de protesto y costas, instados

por el Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de "Banco de Gredos, S. A.", contra don José Ramón Mariño Tajés y Ventura Mariño Tajés, en ignorados paraderos y declarados en rebeldía, en los cuales en fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Gredos, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco; y de otra, como demandado, don José Ramón Mariño Tajés y don Ventura Mariño Tajés, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Ramón Mariño Tajés y don Ventura Mariño Tajés, haciéndose trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas a "Banco de Gredos, S. A.", importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Julián Serrano Puértolas.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho en el día de la fecha, doy fe.—Ante mí: Alberto Merino Cañas. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.398)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, bajo el número ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

**Sentencia**

En Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad domiciliada en ésta, "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador don Angel Jimeno García y defendida por el Letrado don Mateo Martínez Jiménez; y de otra, como demandado, don Adolfo Mendiri Villarrubia, de ignorado domicilio, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra don Adolfo Mendiri Villarrubia, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Fi-

nanciera Seat, S. A." de cuarenta mil ciento setenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Adolfo Mendiri Villarrubia, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.405)

## JUZGADO NUMERO 1

### EDICTO

En expediente de suspensión de pagos de la entidad "Crosansa, S. A.", seguido en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle María de Molina, cuarenta y dos, tercero, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado por la entidad mercantil "Crosansa, Sociedad Anónima" y sus acreedores, con fecha veinticinco de octubre del corriente año y, en su virtud, se manda a los interesados estar y pasar por lo estipulado en él, a saber:

Propone la suspensa hacer entrega a sus acreedores de todos los bienes y derechos que integran el activo. Los acreedores conocen la existencia de un contrato celebrado entre "Crosansa, Sociedad Anónima" y "Constructora Viacambre, Sociedad Anónima".

Con dicha entrega la suspensa paga la totalidad de sus deudas. Para llevar a efecto el presente convenio, la sociedad deudora propone el nombramiento de una comisión gestora que estará constituida, junto con un representante de la suspensa, con voz, pero sin voto, por los acreedores siguientes:

Juan Peris Martínez (que ha sido miembro de la Intervención judicial, sin voto). José Escolar García y familia, doce votos. Victorino Rodríguez Manzano, seis votos. "Obrascón", cuatro votos. "Fiarvisa y Confivisa", cuatro votos. "Gefiereña", tres votos. "Banco Coca", un voto. "El Ocaso", un voto. "Chasyr", un voto. "Banco de Granada", un voto, y "Banco del Noroeste", un voto.—Asimismo podrá integrar dicha comisión gestora los acreedores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el importe de su crédito supere la cantidad de veinticinco millones de pesetas, individualmente o mediante agrupación con otros acreedores.

b) Que manifiesten su decisión de formar parte de la Comisión en un plazo de diez días, a contar desde la aprobación judicial del presente convenio.

Cuando un miembro de la comisión gestora sea persona jurídica o representante de un acreedor o grupo de acreedores, el representante (de un) intervendrá en dicha comisión por medio de un solo representante.

La comisión gestora quedará constituida dentro de los treinta días de la aprobación judicial de este convenio, estando plenamente facultada para regular su propio funcionamiento, si bien habrá de adoptar los acuerdos por mayoría absoluta de votos. Cada veinticinco millones de pesetas de crédito dará derecho a un voto.

La comisión podrá asimismo nombrar los colaboradores que estime necesarios.

Para el cumplimiento de su cometido la comisión gestora tendrá las más amplias facultades de gestión y de disposición en la representación que ostentará de la cantidad suspensa.

A tal efecto, en plazo de treinta días naturales, contados desde la aprobación judicial de este convenio, el representante legal de "Crosansa, S. A." conferirá mandato especial e irrevocable tan amplio y bastante como en derecho sea menester a favor de los miembros que en cada mo-

mento constituyen la comisión gestora, quienes para ejercitarlo deberán acreditar estar facultados por acuerdo previo de la mayoría de dicha comisión.

Es condición necesaria para la eficacia y entrada en vigor de este convenio el otorgamiento en el plazo indicado del mencionado mandato especial e irrevocable.

Serán facultades esenciales de tal mandato las siguientes:

Celebrar contratos civiles o mercantiles de compraventa, permuta depósito, arrendamiento de cosas, obras o servicios, trabajo, sociedad civil o mercantil en cualquiera de sus modalidades, préstamo, crédito, cuenta corriente, mandato, transición, fianza, prenda, hipoteca y anticresis, con las condiciones que en cada caso crean conveniente establecer, bien como sujeto activo o como sujeto pasivo de las obligaciones que de los mismos se derivan. Celebrar cuasi contrato y toda clase de contratos atípicos, estipulando libremente obligaciones puras, condicionales, a plazo, mancomunadas, solidarias, divisibles y con cláusula penal, y aceptando como acreedores las obligaciones de cualquier naturaleza que otras personas físicas o jurídicas contraigan para con la sociedad, con las condiciones que en cada caso crean conveniente establecer.

Ofrecer, dar en pago y ceder bienes o derechos, efectuar consignaciones y compensaciones de créditos, novar obligaciones. Constituir toda clase de derechos reales, en especial los de prenda, con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria en cualquiera de sus modalidades, fijando los términos y condiciones de los mismos.

Acordar la resolución de aquellos contratos en los que sea parte la sociedad cuando, a juicio de la comisión, concurra causa legítima para ello.

Librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques y talones de cuenta corriente y cualesquiera otros documentos de giro mercantil.

Practicar requerimiento y notificaciones.

Ejercitar, transigir y desistir de todo tipo de acciones, sin excepción alguna, cualesquiera que fuera su naturaleza.

Percibir frutos y rentas; instar y practicar toda clase de instancias, solicitudes, recursos y liquidaciones ante los organismos públicos del país, tanto de ámbito nacional, o provincial, como local y ante entidades o personas públicas, paraestatales y privadas; cobrar cantidades de todos los organismos y personas antes citadas. Retirar y percibir fianzas y convenir y cancelar créditos, incluso hipotecarios, préstamos y cualquiera otra fórmula de financiación, estableciendo sus condiciones. Otorgar a su vez poderes a terceras personas, físicas o jurídicas con las facultades que en cada caso crean convenientes concederles. Comparecer representando a la sociedad, como parte demandante, demandada, coadyuvante, querrelante o en cualquier otro concepto ante Tribunales ordinarios, extraordinarios y especiales, contencioso-administrativo, Magistraturas del Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, Tribunal económico administrativo Provincial y Central y Tribunal Supremo, en toda clase de litigios, pleitos, querrelas y recursos, incluso para recursos de publicación, contenciosos administrativos, de injusticia notoria, de casación y de revisión, así como ante todo tipo de organismo de carácter público o particular, incluso para suspensiones de pagos y quiebras, formando parte de las juntas liquidadoras y aceptando convenios, quitas y esperas con facultad expresa para absolver posiciones, pudiendo otorgar a tal efecto y con las anteriores facultades poderes a favor de Abogados, Procuradores o mandatarios que hayan de actuar en nombre de la sociedad, firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a los efectos antes indicados.

El desempeño de sus funciones por los integrantes de la comisión será retribuida en la forma que acuerde, siendo dicho acuerdo comunicado a los acreedores para su aprobación.

La comisión gestora usará de las anteriores facultades con carácter exclusivo y excluyente, no sólo en cuanto al órgano de administración de "Crosansa, Sociedad Anónima", sino también respecto a

los acreedores vinculados por este convenio de forma que ni aquél ni éstos podrán en modo alguno ni en ningún caso condicionar, limitar, ni mucho menos revocar dichas facultades. Ello no obstante, la comisión gestora convocará por carta certificada, por lo menos, una vez al año, a la totalidad de los acreedores afectados por este convenio, para el día y hora que al efecto se señale, a fin de darles cuenta del desarrollo y marcha de la actividad de la sociedad y de su propia gestión.

La comisión se reunirá al menos una vez al mes y además siempre que sea convocada por su presidente, o por tres de sus miembros, mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama o convocatoria, reflejada en acta de sesión anterior.

La comisión gestora distribuirá entre todos los acreedores y en proporción a sus respectivos créditos los bienes y derechos que han sido objeto de cesión, previa conversión en dinero.

En cuanto a las enajenaciones que para la liquidación de bienes, derechos y acciones podrá llevar a cabo la comisión gestora, se observarán las siguientes reglas:

a) Atenderá, en primer lugar, al pago de las obligaciones que haya podido contraer "Crosansa, S. A." después de la admisión de la suspensión de pagos.

b) El pago de los gastos originados por su propio funcionamiento.

c) A pagar, proporcionalmente a sus importes, los créditos vinculados por este convenio sin perjuicio de los derechos correspondientes a los acreedores con derecho de abstención.

d) El exceso, si lo hubiere, quedará a favor de "Crosansa, S. A."

Los acreedores incluidos en la relación definitiva formulada por la intervención judicial que lo sean por tener endosadas letras libradas por "Crosansa, S. A." a cargo de distintos aceptantes, habrán de entregar dichos efectos al actual representante legal de la suspensa cuando su importe sea igual o superior a veinticinco mil pesetas, y a la comisión gestora cuando los efectos sean inferiores a la citada cantidad, con la obligación recíproca de comunicarse la recepción de los mencionados efectos a medida que se vaya produciendo.

Asimismo se comprometen los acreedores que aprueben este convenio a liberar, en su caso, las cargas existentes sobre bienes de "Crosansa, S. A.", en la misma medida de que dichas cargas garantiza créditos reconocidos en esta suspensión. Los gastos originados por la referida liberación de cargas se considerará gastos de funcionamiento de la propia comisión.

En el caso de que los bienes, derechos y acciones entregados por "Crosansa, Sociedad Anónima", no fueren bastantes para cancelar todos los créditos, los acreedores renuncian desde ahora a la parte de sus respectivos créditos pendientes de pago, considerándose definitivamente saldados por las cantidades que hasta entonces hubieran cobrado.

Hágase pública la presente resolución por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose otros en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia. Particípese la aprobación del convenio, mediante sendos oficios a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital. Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia para la anotación del convenio aprobado, con transcripción del presente. Y cese la intervención de los negocios de la suspensa y, por tanto, los interventores designados en el expediente. Publíquese igualmente la parte dispositiva del presente auto en un periódico de esta localidad.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, doy fe.—Julián Serrano Puértolas.—Ante mí, Alberto Moreno Cañas. (Rubricadas.)

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.404)

## JUZGADO NUMERO 1

### CEDULA DE NOTIFICACION

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital y en el juicio ejecutivo que se tramita con el número seiscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", domiciliada en esta capital, Ferrocarril, treinta y siete, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado don José J. Campós; y de otra, como demandado, don Alfonso Cervilla Fernández, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Alfonso Cervilla Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Distribución y Talleres de Automóviles, Sociedad Anónima", de la cantidad de veintiséis mil novecientas cuarenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alfonso Cervilla Fernández y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el domicilio de aquél, expido la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—11.413)

## JUZGADO NUMERO 2

### EDICTO

En los autos número setecientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña Carmen Jurado Muratel y otros, representados por el Procurador señor Aragón Martín, contra los herederos desconocidos de don Vicente García Salido y otro, se ha dictado el auto que contiene la fecha y parte dispositiva siguiente:

### Auto

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta; y estimo la demanda formulada por doña Carmen Jurado Muratel, doña Dolores Jurado Muratel y don Luis Jurado Muratel, representados por el Procurador señor Aragón Martín, y acuerdo la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito referente a la finca descrita en el primer resultado de este auto, condenando a los demandados don Manuel Sánchez Varas y don Vicente García Salido a que desalojen referida finca dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y al pago de los daños y perjuicios causados y a las costas procesales.—Así por este su auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, doy fe.—Juan Manuel Sanz Bayón. Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Por medio del presente se notifica el auto recaído en los autos, cuya fecha y parte dispositiva se inserta, a los herederos

ros desconocidos del demandado don Vicente García Salido.  
Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.401)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

En este Juzgado y bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis E, se tramita expediente de ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, promovido por el Procurador señor Martínez Díez, en nombre de doña María Isabel Aldehuela Valle, contra don Joaquín Rodríguez Ramón, y en los que con esta fecha se ha dictado el auto, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución civilmente de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Madrid-Alcalá, en la causa de separación número trescientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, debía de acordar y acordaba la separación conyugal por tiempo indefinido del matrimonio constituido por doña María Isabel Aldehuela Valle y don Joaquín Rodríguez Ramón, por la causa de sevicias por parte del esposo y, en su virtud, acuerdo:

Primero. Que los hijos del matrimonio María Eugenia y Joaquín Rodríguez Aldehuela, queden bajo la patria potestad y protección de doña María Isabel Aldehuela Valle, que convive con ella en la actualidad, salvo el derecho del padre a visitarlos, debiendo convenir antes los esposos entre sí la manera de llevar a cabo o, en otro caso, acordarse por este Juzgado.

Segundo. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno el dominio y administración de los que les correspondan, para cuya liquidación y adjudicación deberá procederse en la forma y modo legal.

Tercero. La conservación de la esposa y pérdida por el esposo del derecho a los alimentos.

Cuarto. Que se practique la oportuna inspección modificativa del estado civil de la esposa en el correspondiente asiento del Registro Civil, haciendo constar al efecto en el acta de nacimiento de la misma, así como en la de su matrimonio, e igualmente en la de nacimiento de los hijos habidos, librándose al efecto las oportunas cartas órdenes, a los correspondientes Registros Civiles, con testimonio de esta resolución y de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José Lizcano Cenjor.—Ante mí: J. Revuelta.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Rodríguez Ramón, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.396)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y siete, de que se hará mención, se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital, los presentes autos de menor cuantía, promovidos por don Liborio Mahillo de Manuel, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, paseo Virgen del Puerto, diecisiete, representado por el

Procurador don Albito Martínez Díez y defendido por el Letrado don José Luis Garrido Pérez, contra la entidad "Electronik-Foyer, S. A.", domiciliada en Madrid, calle General Pardiñas, número cuarenta y dos, declarada en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad "Electronik-Foyer, S. A.", a pagar al demandante don Liborio Mahillo de Manuel la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, con sus intereses legales desde el día quince de enero de mil novecientos setenta y siete; y así como condeno a dicha demandada al pago de las costas causadas.—Por la rebeldía de la sociedad demanda, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Calvente Pérez. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Electronik-Foyer, S. A.", expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.395)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número novecientos quince de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Augurio Sánchez Durán, representado por el Procurador señor Aragón Martín, contra don Santiago Díaz Álvarez, representado por el Procurador señor Marcos Fortín y contra doña María Teresa Afibarro Muñoz, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de seiscientos seis mil ciento cincuenta y dos pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Augurio Sánchez Durán, mayor de edad, vecino de Carabanchel Bajo (Madrid), representado por el Procurador señor Aragón Martín y defendido por el Letrado don José Uzquiano Cáceres, contra don Santiago Ríos Álvarez y su esposa doña María Teresa Afibarro Muñoz, mayor de edad, vecino de Zamora, representado el primero por el Procurador don Celso Marcos Fortín y defendido por el Letrado don José Miguel Álvarez Bolado, y en situación de rebeldía ella, sobre reclamación de cantidad y otros extremos...

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Augurio Sánchez Durán, en cuanto se infiera de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declarar:

Primero. El derecho de la parte demandante a ser reembolsado de la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa pesetas, más interés legal desde la fecha de emplazamiento por parte de los demandados.

Segundo. La nulidad total y absoluta de las letras aceptadas por don Augurio Sánchez Durán para la compra del piso litigioso y que estén pendientes de conocimiento, condenando a los demandados a estar y pasar por las expresadas declaraciones.

Tercero. Y que debo declarar y declarar de oficio la nulidad absoluta del contrato de compraventa del piso en cuestión, celebrado entre las partes, como acto contrario a la Ley, con efectos de irretroactividad e irreclamabilidad por ilicitud de la causa, condenando a ambas partes a estar y pasar por la presente declaración.

Cuarto. Absuelvo a los demandados del resto de las peticiones de la demanda, no haciendo expresa declaración sobre las costas del proceso.—Por la incomparecencia de la demandada doña María Teresa Afibarro Muñoz, cúmplase respecto a ella lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de hoy, de que doy fe.—Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete. (Firmada y rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.407)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en esta fecha por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta de mil novecientos setenta y seis, seguidos en ante este Juzgado a instancia de "Inmobiliaria Acorme, S. A.", representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra doña Antonia Prados Maeso, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se da conocimiento a la referida demandada que, por la parte actora, y para la valoración de los bienes embargados en este procedimiento, se ha nombrado perito a doña Francisca Abad Sanz, agente de la Propiedad Inmobiliaria, previniéndola que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado por la parte actora.

Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.412)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia dictada por el ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de instrucción número 1 de esta capital, en las diligencias previas que se instruyen con el núm. 3.593 de 1977, por el delito de estafa, se llama a cuantas personas resulten perjudicadas por hechos realizados por el inculcado Arturo Cordero Sánchez, que usa el nombre de José Alfonso de Castilla-Trastámara y Duque de Estrada, bien por sí o como representante de las entidades "Regnún", "Liceo", "Sol" y "Sos", cuyo domicilio social radica en la calle de Bravo Murillo, núms. 14 y 16, piso primero izquierda, para que dentro del término de quince días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como tales perjudicados, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.124)

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de instrucción Central del núm. 1 de Madrid,

Hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 70 de 1977, por estafas, contra Lázaro Issi Camy, nacido en abril de 1936, el día 4, en Trieste (Italia), hijo de Samuel y de Elisa, Presidente del Consejo de Administración del "Instituto Barylan", que se dedicaba a la educación a distancia, mediante cursos de informática, mercadotecnia y fotografía, por auto recaído en mentado sumario se ha acordado expedir el presente, haciendo saber a cuantas personas hayan podido quedar perjudicadas que ante el Juzgado de instrucción Central núm. 1 de Madrid se instruye mentado sumario, y que se les ofrece el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—11.552) (B.—6.536)

JUZGADO NUMERO 2

En el expediente número 104 de 1977, promovido por el Procurador don Alfonso Gil de Meléndez, en nombre de Ana Aragón Pérez, con su esposo Mariano Galán Grande, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez accidental, señor Serrano Puértolas.—Juzgado de primera instancia núm. 2 de Madrid, a 28 de diciembre de 1977.—Dada cuenta, con el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. En virtud de la sentencia firme de pobreza dictada, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 7 de enero de 1976, dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Madrid-Alcalá en la causa canónica sobre separación conyugal, a que se refiere, y en razón a ser desconocido el domicilio del esposo demandado, que se halla en ignorado paradero, désele traslado del escrito por medio de edictos, publicándose uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de los estrados del Juzgado, para que dentro de quince días pueda pesonarse en el expresado procedimiento.

(B.—171)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 3 de los de Madrid, en diligencias previas seguidas ante el mismo con el núm. 3.592 de 1977-A, se llama a una señora, a la que el día 27 de noviembre del pasado año, domingo, en el Parque del Conde de Orgaz, le fué arrebatado un bolso mediante un tirón, el que contenía 200 pesetas en metálico y dos sobres de sopa, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante el indicado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirla declaración como perjudicada y hacerla el ofrecimiento de acciones.

(B.—41)

Don Fernando Cid Fontán, Magistrado-Juez de instrucción núm. 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el sumario número 83 de 1974, seguido por falsedad y estafa, he acordado llamar por medio del presente edicto a Gloria Gallego Rodríguez, a fin de que en el término de diez días presente al procesado Juan José Morrell Cifarelli, bajo apercibimiento de ser adjudicada al Estado la fianza constituida.

(B.—6.463)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid, de las diligencias preparatorias núm. 102 de 1976, por el delito de imprudencia, contra Juan Benítez Guzmán, natural de Badajoz, hijo de Juan y de Antonio, nacido el día 2 de junio de 1940, que vivió últimamente en el Camino Viejo de San Fernando, en la finca "La Charquilla", criadero de perros, se hace saber al mismo que en dichas diligencias se dictó sentencia con fecha 11 de noviembre del corriente año, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Benítez Guzmán, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria, concurriente las circunstancias agravantes de reincidencia y reiteración, a la pena de tres meses de arresto mayor y a

la privación por dos años del permiso para conducir, o de la facultad de obtenerlo con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales; como indemnización civil abonarán a Eloy García Blanco las cantidades de 167.000 pesetas por las lesiones y 33.725 pesetas por daños y perjuicios, y a Blanca Quintana Oliver en 15.000 pesetas por las lesiones y 15.000 pesetas por los daños de su vehículo. Asimismo se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Blanca Quintana Oliver, la que queda obligada al pago de las cantidades de 167.000 pesetas y 33.725 pesetas a Eloy Gascón Blanco, en caso de impago por insolvencia del responsable civil directo. Para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa. La sentencia anteriormente expresada fué publicada en el mismo día de su fecha.

(B.—6.618)

**JUZGADO NUMERO 4**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de instrucción núm. 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto de 13 de agosto de 1977 se ha determinado como cantidad líquida máxima, que puede reclamar la perjudicada Rosa Faro Tellado, cuyo domicilio actual se desconoce, en las diligencias preparatorias número 204 de 1976, la de 2.000 pesetas, habiéndose acordado la publicación del presente edicto para que sirva de notificación en forma a la referida perjudicada, y pueda personarse en el Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de hacerle entrega del testimonio de la resolución antedicha, para que le sirva de título ejecutivo.

(B.—6.927)

**JUZGADO NUMERO 11**

Don Basilio Pérez Peña, Magistrado-Juez de instrucción núm. 11 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruyen las diligencias previas núm. 2.938 de 1977, por hurtos a personas desconocidas, en las que por providencia se ha acordado llamar a las personas que acrediten ser propietarias de las siguientes alhajas: Un broche de oro, con el signo de Escorpión; un broche de oro, con moneda de 1879; una cadena de oro, con medalla del mismo metal, en la que figura la inscripción "Sir De Ste Anne, de Aurany"; un reloj de acero inoxidable, marca "Grand Prix"; un reloj de oro, marca "Omega"; un sello de oro, liso; un broche de oro, con moneda de EE. UU., de 20 pesos, de 1918, con orla del mismo metal; una cadena de oro con cuatro medallas, una de ellas con la inscripción "Guadalupe"; una medalla labrada con las iniciales "R. R. de E."; una medalla con la fecha 1-4-59, y otra, con la imagen del Papa Juan XXIII; cuyas personas, que acrediten fehacientemente ser los propietarios de las alhajas relacionadas, deberán comparecer ante este Juzgado de instrucción núm. 11, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el término de diez días, y transcurrido el indicado plazo sin verificarlo, quedarán instruidos por medio del presente edicto del referido artículo.

(B.—6.928)

**JUZGADO NUMERO 12**

En virtud de lo acordado en diligencias previas que en este Juzgado se instruyen al núm. 3.196 de 1977-C, por muerte de María Pérez Doñoro, natural de Santorcaz (Madrid), nacida en 15 de agosto de 1919, hija de Calixto y de Paula, sus labores, con domicilio en Madrid, en calle de Circe, núm. 24, se llama por medio del presente a los familiares más próximos de la indicada, a fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que ordena la Ley en su artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al no tener constancia en las actuaciones de los domicilios de los mismos.

(B.—6.373)

En virtud de lo acordado por este Juzgado de instrucción núm. 12 en diligencias preparatorias instruidas en el extinguido Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 12 de los de Madrid, en

preparatorias núm. 90 de 1970-C, por lesiones, se llama y cita por medio del presente a José Meléndez Bonastre, hijo de José y de Josefina, natural de Caspe (Zaragoza), casado, industrial, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de oírle en la Audiencia previa fijada para aplicación de los beneficios del Real Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

(B.—6.127)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado Juez del Juzgado de instrucción núm. 13 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas núm. 2.795 de 1977, por muerte de Claudia Galván Zorita, nacida en Castromuño (Valladolid) el 20 de marzo de 1894, hija de Gregorio y de Dolores, viuda, sus labores y vecina que fué de esta capital, con domicilio en la calle de Monteleón, núm. 4, hecho ocurrido en el referido domicilio el día 6 de diciembre pasado, y habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para la localización de los familiares de aquélla, por medio del presente se llama a los mismos para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, a fin de recibirles declaración, y al mismo tiempo se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—16)

**COLMENAR VIEJO**

En este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) se tramitan diligencias previas núm. 569 de 1977, por imprudencia, con muerte, de Alfonso Grande Velázquez, con daños, al colisionar el vehículo M-675.750 contra el camión VI-23.915, conducido por Alejandro Lacuesta López, con lesiones de Pablo López Zurutero habiendo acordado por providencia citar a Pablo López Zurutero, de treinta y dos años de edad, a fin de recibirle declaración, hacerle ofrecimiento de acciones que previene la Ley y ser reconocido por el médico forense, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado.

(G. C.—11.619) (B.—6.621)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario núm. 68 de 1977, por abandono de familia por Carmen Torrón González, a virtud de denuncia de su esposo Gerardo Núñez Silva, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando por medio del mismo a dicha Carmen Torrón González, nacida en Laviana (Oviedo) el día 15 de noviembre de 1941, hija de Ramón y de María, casada, de profesión Auto-Escuela, domiciliada últimamente en Alcobendas, calle de Saucó, núm. 3, bajo 2, para que en el término de diez días siguientes a la publicación comparezca ante este Juzgado para ser oída, y al propio tiempo se la hace saber por medio del mismo haberse acordado la conversión en dicho sumario las diligencias previas que se seguían por el mismo hecho.

(G. C.—10.953) (B.—6.247)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido en el sumario núm. 74 de 1977, por violación de las jóvenes María Soledad Chasco Cabezón, María de la Soledad Rueda Izquierda y María Inés Zudaire Ripa por Francisco Hinojosa Gómez, conductor, al parecer, del coche "Seat" 850, M-600.621, hecho cometido el 15 de abril del año en curso en término de El Molar, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo al citado Francisco, del que se desconoce sus demás circunstancias y paradero, haberse acordado la conversión por el mismo hecho con el núm. 427 de 1977, en el correspondiente sumario núm. 74 de 1977, por el procedimiento ordinario, y al propio tiempo se le llama para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído sobre el hecho.

(G. C.—11.062) (B.—6.294)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 75 de 1976, por delito contra la salud pública, contra el procesado Angel Garrido Seoane, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando por medio del mismo a Alfonso López-Sanz Ruiz del Olmo, nacido en Madrid el 26-8-1948, hijo de José y de Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guipúzcoa, núm. 7, primero D, y familiar en Princesa, núm. 70, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

(G. C.—12.176) (B.—6.929)

**NAVALCARNERO**

Por providencia se ha acordado citar a la denunciada María Dolores Aragure Berrocal, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Fuenterrabía, núm. 4, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de enero, a las doce treinta horas, a la celebración del juicio de faltas número 535 de 1977, sobre daños tráfico.

(G. C.—12.177) (B.—6.930)

**ARANJUEZ**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, dictada en las diligencias previas número 879 de 1977, sobre accidente de circulación, ocurrido el 24-12-1977 en la carretera N-IV, término de Valdemoro, con resultado de lesiones y daños, al colisionar varios vehículos, entre ellos el "Volkswagen" 7327-QF-64, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente, al conductor José Reinaldo García, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos, tasar los daños del vehículos y, en su caso, ser reconocido por el médico forense, todo ello habida cuenta que dicho conductor tiene su domicilio en Larus-11, rue de Bigorre 64440 (Francia).

(G. C.—2) (B.—17)

**Juzgado Municipal**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número setenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Francisco Arnáez Ortiz, en representación de "Apartamentos Redondo, Sociedad Anónima", contra otros y don José Luis Castrillo Alvarez, sobre resolución de contratos de arrendamientos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Julián Sánchez-Escribano y Rico, Juez de Distrito número dos de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado, entre partes: De la una, como demandante, "Apartamentos Redondo, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Víctor de la Serna, número veintiocho, representada por el Procurador don Francisco Javier Ortiz, asistido del Letrado don José María Tornos Cubillo; y de la otra, como demandados, don José Luis Castrillo Alvarez, mayor de edad, casado, economista, de esta vecindad, con domicilio en la calle Sagasta, número veinticuatro, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, asistido del Letrado don Rafael García Ornaechea; Escuela de Profesores de Educación Física, domiciliada en la calle de Sagasta, veinticuatro, representada por el Procurador don Ricardo Muñoz Campos, asistido del Letrado don Antonio de la Reina Montero; don Emilio Asenjo Vergara, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personas se ignoran, con domicilio en la calle de Cañada, número cincuenta y dos; "Hermanos, S. L.", domiciliada en la calle Sagasta, número veinticuatro, y los posibles subarrendatarios

de los pisos sexto y segundo izquierda de la calle de Sagasta, número veinticuatro, todos ellos declarados en rebeldía, sobre resolución de contratos de arrendamientos...

**Fallo**

Que desestimando las excepciones planteadas, salvo la de incompetencia de jurisdicción, sólo en relación con el contrato de arrendamiento del piso sexto izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, de esta capital, en virtud de lo cual declaro no haber lugar a conocer sobre la resolución del mismo, y estimando en parte la demanda formulada por "Apartamentos Redondo, Sociedad Anónima", contra don José Luis Castrillo Alvarez; Escuela de Profesores de Educación Física; don Emilio Asenjo Vergara, "Medina Hermanos, S. L.", "Construcciones Roca, S. A." "Técnico y Delineantes Colaboradores" (Tedeco), "Lorca y Menéndez, S. A.", "Exclusivas de Miguel, S. A." y los posibles subarrendatarios de los pisos sexto y segundo izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento de los pisos sexto izquierda, cuarto izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la indicada casa, condenando al inquilino y subarrendatarios ocupantes a que lo desalojen en el plazo de cuatro meses, apercibiéndoles de lanzamiento si así no lo hicieran; y desestimando la demanda en lo demás, debo absolver y absuelvo al arrendatario, digo, al arrendatario demandado en el resto de los pedimentos, sin hacer expresa condena a una sola de las partes en cuanto al pago de las costas devengadas en este proceso civil. Y se concede al demandado don José Luis Castrillo Alvarez, autorización para que pueda ejercitar las acciones penales de que se crea asistido en relación con la demanda origen de este procedimiento, que solicita en el segundo suplico de su contestación a la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano y Rico.

Y para que sirva de notificación a los demandados "Medina Hermanos, Sociedad Limitada", "Construcciones Roca, Sociedad Anónima", "Técnicos y Delineantes Colaboradores" (Tedeco), y otros posibles subarrendatarios de los pisos sexto y segundo izquierda de la casa número veinticuatro de la calle de Sagasta, de esta capital, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez del Distrito (Firmado).

(A.—11.397)

**BANCO ZARAGOZANO, S. A.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de cuenta a plazo número 10.126-2, expedido por la agencia urbana número 2 de nuestra sucursal de Madrid, a favor de don Alejandro Bautista López Caballero y doña Eulalia León Martínez, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se procederá a la anulación del resguardo extraviado y a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 5 de enero de 1978.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—11.960)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRENTA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36**